

**CONTRATO No. UA-C-SBU-DAESCU-2022-001**

CONTRATISTA:	EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOLTECH E.P con RUC 0968592010001.
OBJETO:	"SERVICIO DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA DE DISPENSADORES DE AGUA, SUPERFICIES Y MANOS DE LOS TRABAJADORES".
PRECIO:	USD 3.955,00 valor que no incluye IVA.
PLAZO:	El plazo de ejecución será de ciento ochenta y tres días (183) calendario (consecutivos) para la entrega de los resultados de la presente contratación, contados a partir de la suscripción del contrato.
PROCESO No.:	RE-CEP-UA-001-2022.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte la Universidad de las Artes, debidamente representada por María Fernanda Plaza Tumbaco, Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria de la Universidad de las Artes (e) en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme la RESOLUCIÓN No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre del 2020, y; por otra parte, el Ab. Jorge Washington Haz Villagómez, en su calidad de delegado del Gerente General de la Empresa Pública de Servicios Espol-Tech E.P. Ec. Carlos Iván Rivera Naranjo, conforme a la resolución No. GG-001-2022 de fecha 03 de enero de 2022, para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" o "UA" y "CONTRATISTA", respectivamente, o "LAS PARTES", al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de "SERVICIO DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA DE DISPENSADORES DE AGUA, SUPERFICIES Y MANOS DE LOS TRABAJADORES".
- 1.2 Mediante Resolución No. CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.3 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar el "SERVICIO DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA DE DISPENSADORES DE AGUA, SUPERFICIES Y MANOS DE LOS TRABAJADORES", de conformidad a la certificación presupuestaria No. 162 de 19 de mayo de 2022, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530609 0901 001 0000 0000 denominada "Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio".
- 1.4 Previos los informes y los estudios respectivos, María Fernanda Plaza, Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, Delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliego, presupuesto

referencial; y, disponer el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-CEP-UA-001-2022, para el “servicio de análisis físico-químico y microbiológico de agua de dispensadores de agua, superficies y manos de los trabajadores”, a través de resolución de inicio R-UA-SBU-2022-001 de 2 junio de 2022.

- 1.5** Se publicó el proceso el 03 de junio de 2022 a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.6** Luego del proceso correspondiente, María Fernanda Plaza Tumbaco, Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, Delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, mediante resolución No. R-UA-SBU-2022-002 de 15 de junio de 2022, adjudicó el contrato para el “servicio de análisis físico-químico y microbiológico de agua de dispensadores de agua, superficies y manos de los trabajadores”, al oferente EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOLTECH E.P con RUC 0968592010001, por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

### **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución de adjudicación;
- e) La certificación presupuestaria No. 162 de 19 de mayo de 2022.
- f) Copia simple de cédula y papeleta de votación del señor Ab. Jorge Washington Haz Villagómez.
- g) RESOLUCION No. GG-001-2022 de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P. mediante el cual el Gerente General delega al Ab. Jorge Haz Villagómez.
- h) Copia simple de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020;

### **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1.-** El Contratista se obliga con la Contratante para el “servicio de análisis físico-químico y microbiológico de agua de dispensadores de agua, superficies y manos de los trabajadores”, de acuerdo al número, características y término de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**3.2.-** La contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

### 3.3.- PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

A continuación, se detalla una lista de los servicios requeridos:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL- TECH 0968592010001		
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de Análisis de Aguas de consumo y superficies	pH	30	\$ 9,00	\$ 270,00
2		Cloro libre residual	30	\$ 9,00	\$ 270,00
3		Cloruros	30	\$ 15,50	\$ 465,00
4		Sólidos totales	30	\$ 12,50	\$ 375,00
5		Dureza total	30	\$ 15,50	\$ 465,00
6		Nitritos	30	\$ 21,00	\$ 630,00
7		Coliformes fecales	30	\$ 12,00	\$ 360,00
8		Coliformes totales	30	\$ 12,50	\$ 375,00
9		E. Coli	30	\$ 15,00	\$ 450,00
10		Coliformes fecales	10	\$ 12,00	\$ 120,00
11		Coliformes totales	10	\$ 12,50	\$ 125,00
12		Muestreo de puntos	2	\$ 25,00	\$ 50,00
<b>SUBTOTAL \$</b>					<b>\$ 3.955,00</b>
<b>12% IVA \$</b>					<b>\$ 474,60</b>
<b>SUMA TOTAL \$</b>					<b>\$ 4.429,60</b>

#### Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO.

**4.1.** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 3.955,00 (Tres mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA de conformidad con el informe de calificación.

**4.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### Cláusula Quinta. - PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de ciento ochenta y tres días (183) calendario (consecutivos) para la entrega de los resultados de la presente contratación, contados a partir de la suscripción del contrato. Se deberá dar cumplimiento a las fechas de entrega establecidas en el cronograma que será aprobado por el administrador de contrato.

### **Cláusula Sexta. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realizará contra entrega de los productos recibidos, a través de los documentos que acrediten el cumplimiento del servicio de acuerdo a los precios unitarios establecidos en el contrato. Para proceder con el pago se requiere el reporte del CONTRATISTA, según el servicio recibido, el acta de entrega-recepción definitiva y la factura correspondiente.

### **Cláusula Séptima. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del objeto de esta contratación.
- El CONTRATISTA se comprometerá a estar en contacto permanente con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para coordinar la correcta ejecución de cada uno de los servicios contratados.
- Entregar los reportes de la entrega de los servicios recibidos, acorde a lo expuesto en el numeral 11.
- Cumplir con las observaciones y/o solicitudes efectuadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- Facilitar al CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento del objeto de esta contratación.
- El contratante deberá suscribir las actas de entrega-recepción de los servicios efectivamente recibidos por la Universidad de las Artes.
- Pagar los valores correspondientes, posterior a la presentación de la factura y recepción a conformidad del servicio.

### **Cláusula Octava. - GARANTÍAS:**

No aplican las garantías para la presente contratación.

### **Cláusula Novena. - MULTAS**

Cuando el CONTRATISTA incumpla con las obligaciones de este proceso, se le aplicará una multa equivalente al 1x1000 del valor total del contrato por cada día de retraso.

Cuando el valor de las multas supere el 5% del valor del contrato se entenderá como incumplimiento por parte del CONTRATISTA y se dará por terminado el contrato de manera unilateral de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento General.

### **Cláusula Decima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1** LA CONTRATANTE designa a la funcionaria Angie Orejuela Torres, c.i. 0919093146, Analista 3 de Servicios Estudiantiles, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**11.2** LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1 Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**13.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**13.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **EL CONTRATISTA:**

Ab. Jorge Washington Haz Villagómez  
Campus Gustavo Galindo Km. 30.5 vía perimetral  
Piso No. 1 Edificio Financiero  
Guayaquil – Ecuador  
Teléfonos: 0422269142  
Correo electrónico: [jwhaz@espol.edu.ec](mailto:jwhaz@espol.edu.ec) y [protalcomercial@espol.edu.ec](mailto:protalcomercial@espol.edu.ec)

#### **CONTRATANTE:**

Angie Orejuela Torres  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES  
Aguirre entre Pichincha y Malecón  
Guayaquil – Ecuador  
Teléfono: 042590700 ext. 3007  
Correo electrónico: [angie.orejuela@uartes.edu.ec](mailto:angie.orejuela@uartes.edu.ec)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1 Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública

SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

- 16.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, al 23 de junio de 2022.

**María Fernanda Plaza Tumbaco**  
Directora de Asuntos Estudiantiles y  
Comunidad Universitaria  
Universidad de las Artes

**Ab. Jorge Haz Villagómez**  
RUC 0968592010001  
Empresa Pública de Servicios Espol-Tech E.P